

La Junta Directiva de Asociación de Trabajadores Académicos y Administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de México A.C. con fundamento en el ARTÍCULO 28, inciso VII del Reglamento Constitutivo de esta Institución, No. 41 y sus reformas, dispuesto en el Reglamento de la Caja de Ahorro y Préstamo de la Asociación de Trabajadores Académicos y Administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de México(**CAPATAYACOBBAEM**), que se regirá por las siguientes normas:

REGLAMENTO DE LA CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: **La Caja de Ahorro y Préstamo de la Asociación de Trabajadores Académicos y Administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de México (CAPATAYACOBBAEM**, ha sido creada para apoyar la economía de sus asociados y fundamenta su organización y funcionamiento en los principios y condiciones establecidas en la Ley general de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y sus Estatutos y Reglamento.

DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 2: La Asociación se denominará "**Caja de Ahorro y Préstamo de la Asociación de Trabajadores Académicos y Administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de México**", la cual se conocerá también mediante las siglas "**CAPATAYACOBBAEM**".

DOMICILIO

ARTÍCULO 3: El domicilio de la **CAPATAYACOBBAEM** es: Horacio Zúñiga 1001, Interior 301 Col. Morelos, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a cuya jurisdicción quedan sometidos todos los actos de la Asociación, sin perjuicio de que para ciertos actos se observe lo dispuesto en el código civil y otras leyes especiales. La CAPATAYACOBBAEM podrá establecer delegaciones o agencias en otros lugares del Estado de México, de acuerdo a las necesidades de prestar servicio a sus asociados.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 4: La CAPATAYACOBBAEM tiene como objetivos:

- a) Establecer y fomentar el ahorro sistemático y estimular la formación de hábitos de economía y previsión social entre sus afiliados.
- b) Conceder préstamos en beneficio exclusivo de sus asociados de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes Estatutos.
- c) En general, velar por los intereses de sus miembros realizando cualquier otra actividad lícita y conexas con el presente objeto social,

DURACIÓN

ARTÍCULO 5: La duración de la CAPATAYACOBBAEM es por tiempo indefinido.

DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 6: Podrán ser socios de la CAPATAYACOBBAEM todos los miembros del personal docente, administrativo y personal de apoyo del Colegio de Bachilleres del Estado de México, en su condición de personal ordinario, jubilados y pensionados. Para lograr la condición de socio de la CAPATAYACOBBAEM se refiere:

- a) Estar previamente inscrito en la Asociación de Trabajadores Académicos y Administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de México, a excepción de los trabajadores de la CAPATAYACOBBAEM.
- b) Presentar al Consejo de Administración de la CAPATAYACOBBAEM solicitud de inscripción.
- c) La aprobación de la inscripción por el Consejo de Administración de la CAPATAYACOBBAEM, la cual deberá decidir en un plazo no superior a treinta (30) días después de presentada la solicitud.

CAPÍTULO II

PROGRAMA DE CRÉDITO

DE LOS PROGRAMAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 7. La CAPATAYACOBBAEM dispondrá de los programas de crédito de acuerdo a la **disponibilidad y liquidez** del fondo, mismos que a continuación se detallan:

1. PRÉSTAMOS ORDINARIOS

Son aquellos préstamos de carácter personal, que se otorgan en función del monto de los ahorros del afiliado hasta el mes inmediato anterior al de la presentación de la solicitud correspondiente, sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber cotizado a la CAPATAYACOBBAEM al menos seis meses.
- b) Encontrarse activo como cotizante de la CAPATAYACOBBAEM, en el momento de presentar la solicitud.
- c) El procedimiento de los préstamos se hará de conformidad al artículo 8 de este reglamento.
- d) El monto se determinará de acuerdo a la tabla del artículo 9º. Del reglamento.

2. PRÉSTAMOS EXTRAORDINARIOS:

Son aquellos préstamos de carácter personal que se otorgan para atender situaciones económicas apremiantes del afiliado, por causa de circunstancias extraordinarias cuya valoración hará, en cada caso, la Junta Administrativa de la CAPATAYACOBAAEM. Su cuantía esta sujeta al máximo que para tal efecto establezca la Junta Administrativa de la CAPATAYACOBAAEM.

Son condiciones para obtener este tipo de préstamos, las siguientes:

- a) Haber cotizado a la CAPATACOBAAEM al menos seis meses.
- b) Encontrarse activo como cotizante en la CAPATAYACOBAAEM, en el momento de presentar la solicitud.
- c) Acreditar "fehacientemente la situación económica apremiante que justifique la concesión del crédito".

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE CRÉDITO.

ARTÍCULO 8: Todas las peticiones de préstamo se dirigirán a la Junta Administrativa de la CAPATAYACOBAAEM, mediante solicitudes, las cuales deberán contener además de la fecha de solicitud tipo de préstamo y plazo de pago; y la expresa autorización del socio para que se le efectúen los descuentos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento. A la mencionada solicitud se deberán anexar los tres últimos recibos quincenales y copia de identificación oficial. La respuesta a dicha solicitud se dará en un plazo no mayor de 3 días hábiles. Si es aceptada la solicitud, deberá acudir personalmente por su cheque para proceder la firma del respectivo pagaré.

CÁLCULO DEL PRÉSTAMO ORDINARIO

MONTO Y PLAZO DE AMORTIZACIÓN E INTERÉS

ARTÍCULO 9. El monto del préstamo ordinario a que tiene derecho cada afiliado, se calculará tomando el ahorro aportado y el sueldo base de los afiliados.

Los préstamos ordinarios se concederán de conformidad con lo que se establece en la siguiente tabla:

MONTO DEL PRÉSTAMO	AHORRO QUINCENAL
Hasta 3 meses de sueldo	\$ 200.00 ó más
Hasta 2 meses de sueldo	\$ 100.00 hasta \$ 199.00
Hasta un mes de sueldo	\$ 50.00 hasta \$ 99.00

La Junta Administrativa de la CAPATAYACOBBAEM podrá modificar la presente tabla según la experiencia que con el tiempo se observe, tanto en el cumplimiento de los afiliados, como en la disponibilidad de los fondos.

Los préstamos ordinarios devengarán un interés del **10%** anual sobre saldos globales.

El plazo para el pago de los préstamos será de seis meses (corto plazo) y un año (mediano plazo).

La Junta Administrativa de la CAPATAYACOBBAEM podrá modificar el procedimiento para la determinación de la tasa de interés, según el incremento o disminución de otros créditos, tales como los bancarios, ISSEMYM, etc., así como la tasa de interés interbancaria.

PRÉSTAMO EXTRAORDINARIO, PLAZO DE AMORTIZACIÓN Y TIPO DE INTERÉS

ARTICULO 10. La Junta Administrativa de la CAPATAYACOBBAEM fijará los plazos, tasas de interés y los montos anuales a ser destinados para la línea de crédito extraordinario, según las recomendaciones que para tal efecto brinde la Dirección Actuarial y de Planificación Económica.

El plazo máximo para amortizar los préstamos extraordinarios será de 5 años. La tasa que se fije siempre será superior al 20% anual efectivo. El monto total que anualmente se destine al programa de crédito extraordinario, no podrá exceder el 10% del total de recursos anuales disponibles en el fondo.

SOLICITUDES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, POR PARTE DE MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 11. Cuando algún miembro de la Junta Administrativa de la **CAPATAYACOBBAEM** solicite un préstamo extraordinario, se abstendrá de opinar de su propia solicitud y se convocará al suplente respectivo para que asista a la sesión en la cual se vaya a estudiar el caso.

SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 12. Cuando los fondos para otorgar préstamos se hayan agotado, se suspenderán hasta nuevo aviso.

Una vez que la Administración de la CAPATAYA COBBAEM, considere que existen los fondos suficientes, se dará prioridad a las solicitudes recibidas en orden a la fecha de entrega.

POSIBILIDAD DE REDUCIR PLAZOS

ARTÍCULO 13. Los plazos de amortización estipulados para los préstamos podrán ser inferiores a los previstos en este Reglamento, siempre que el interesado lo solicite en la respectiva solicitud de crédito.

DEDUCCIÓN DE PRÉSTAMOS E INTERESES

ARTÍCULO 14. Las cuotas de amortización e intereses tanto para préstamos ordinarios como para préstamos extraordinarios, se cobrarán mediante **deducciones** del salario del trabajador conforme al sistema de pago de la Institución.

CONGELACIÓN DE AHORROS

ARTÍCULO 15. Mientras el prestatario mantenga saldos pendientes por concepto de crédito, ya sea ordinario o extraordinario, no podrá retirar sus ahorros ni los respectivos intereses.

“Esta disposición no afecta la distribución de excedentes que en cada oportunidad se llegare a acordar”.

Bajo ninguna circunstancia, el trabajador afiliado a la CAPATAYACOBBAEM podrá dejar de ahorrar o disminuir su cuota, en cuanto tenga saldos de préstamo, y sus ahorros e intereses sean insuficientes para cubrir esos saldos.

RENOVACIÓN DE PRÉSTAMO

ARTÍCULO 16. Para renovar un préstamo se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber amortizado el total del préstamo anterior.
- b) Que hayan transcurrido al menos 6 meses desde el otorgamiento del préstamo anterior.
- c) Ser ahorrante activo y estar laborando en forma regular al servicio de la Institución.

TOLERANCIA MÁXIMA Y LIQUIDACIÓN AHORROS-DEUDA

ARTÍCULO 17. La falta de pago de tres cuotas consecutivas convenidas, dará derecho a la Administración para tener por vencido el crédito y proceder a su cobro judicial, sin previo aviso, independientemente del motivo del atraso. En forma previa al cobro judicial se hará la liquidación respectiva, para lo cual se considerarán los ahorros acumulados más sus intereses.

OPCIÓN PARA APLICAR AHORROS E INTERESES PARA PAGO DE DEUDAS

ARTÍCULO 18. El trabajador que desee aplicar para pago de préstamo los ahorros e intereses personales, puede solicitarlo por escrito ante la Administración de la CAPATAYACOBBAEM, siempre y cuando, el monto sea suficiente para cancelar el saldo de los respectivos préstamos e intereses. Para tal efecto deberá indicar si desea mantener en el fondo el remanente o bien si solicita su devolución se le descontará el 1% de sus intereses, para reserva mencionada en el artículo siguiente, en cuyo caso será atendido por la Administración de la CAPATAYACOBBAEM conforme a las posibilidades de liquidez del fondo

RESERVA PARA CANCELACIÓN AUTOMÁTICA

ARTÍCULO 19. Los préstamos devengarán el interés que para cada caso se fije, pero para los retiros que se soliciten fuera de los plazos establecidos se les retendrá un 1% de lo que les correspondería de intereses para formar una reserva destinada a cubrir.

1. Los saldos de los préstamos de los afiliados y de los pensionados que fallezcan.
2. Los saldos de los préstamos de los afiliados que se separen del servicio de la Caja con derecho a pensión por invalidez independientemente del sistema a cargo del cual se pague el respectivo beneficio de pensión.

LIQUIDACIÓN DE EXCEDENTES DE AHORROS EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR

ARTÍCULO 20. En caso de fallecimiento del titular de la cuenta él o los beneficiarios, serán los nombrados en el contrato, quienes tendrán derecho a reclamar las deudas, para cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la Junta Administrativa de la CAPATAYACOBAAEM, quién procederá a liquidar conforme a las posibilidades de liquidez del fondo.

Sólo se podrán entregar las liquidaciones del fondo a quién se acredite debidamente con acta de nacimiento e identificación oficial.

CAMBIO DE BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 21. El titular de la cuenta podrá cambiar los beneficiarios, para lo cual deberá llenar el formato respectivo.

LIQUIDACIÓN AHORROS-DEUDA POR CESE DE SERVICIO

ARTÍCULO 22. En caso de terminación de relación de trabajo con la Institución o de cese de servicio activo por acogerse a una pensión, el titular de la deuda deberá liquidar con los ahorros acumulados, las deudas contraídas con la CAPATAYACOBAAEM.

GARANTÍAS

ARTÍCULO 23. Los préstamos ordinarios deben garantizarse por medio de la firma de un pagaré en el que el deudor se compromete a que se le efectúen los descuentos quincenales a través de nómina y en caso de baja del COBAEM, liquidar el total del crédito restante.

Los préstamos extraordinarios además de lo mencionado en el párrafo anterior deberán incluir a la solicitud nombre y firma de dos personas que acepten ser avales, los cuales deben ser integrantes de la CAPATAYACOBAAEMN.

No podrá ser fiador de un préstamo, el trabajador que ya estuviere garantizando una obligación con la CAPATAYACOBAAEM, o que tuviere su salario embargado.

EMBARGOS

ARTICULO 24. No se podrá conceder préstamos a aquellos trabajadores sobre cuyos salarios se hayan decretado embargos, salvo que el monto del préstamo a que tengan derecho sea suficiente para levantar dichos embargos, y en el entendido de que el préstamo se destinará a ese fin, de conformidad con los procedimientos que la Junta Administrativa de la CAPATAYACOBAAEM establezca.

Excepcionalmente la Junta Administrativa de la CAPATAYACOBAAEM podrá autorizar un préstamo a quien tenga su salario embargado, siempre que el embargo no tenga origen en una deuda propia y que el salario líquido sea suficiente para atender las retenciones del embargo y el abono al préstamo que se le concede.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO RECURSOS

ARTÍCULO 25. La CAPATAYACOBAAEM se financiará con los siguientes recursos:

a) Las retenciones del salario a cargo del afiliado, que no podrán ser superiores en un mes, a un salario mínimo diario vigente en el Estado de México.

a) El rendimiento de las inversiones del Fondo.

b) Otros recursos que pudieran captarse.

Todos los recursos previstos en el inciso a) se registrarán en cuentas individuales a favor de cada afiliado, a las cuales se les agregarán proporcionalmente los demás ingresos.

PROYECCIÓN DE INTERESES Y DIVIDENDOS

ARTÍCULO 26. Con base en los ejercicios económicos anuales, y para los efectos de las liquidaciones que pudieren presentarse durante el periodo, la Junta Administrativa de la CAPATAYACOBAAEM determinará los excedentes de interés que se reconocerán cada mes sobre los ahorros de los afiliados.

RETIROS PARCIALES DE APORTACIONES

ARTÍCULO 27. Los socios de la CAPATAYACOBAAEM, podrán realizar retiros parciales (si así lo solicitan) de sus cuentas individuales de aportaciones e intereses, en los siguientes casos:

a) En la segunda quincena del mes de **junio** (ahorros de diciembre a mayo o el acumulado a dicho mes de mayo), en un porcentaje que fijará anualmente la Junta Administrativa de la CAPATAYACOBAAEM atendiendo a la liquidez del fondo. Dicho porcentaje no podrá exceder el **60%** de la disponibilidad neta del socio.

b) En la primera quincena de **diciembre** (ahorros de junio a diciembre o el acumulado a dicho mes de diciembre), en un porcentaje que no podrá exceder al **60%** de la disponibilidad neta del socio.

- c) Por el fallecimiento de alguno de los familiares inmediatos al socio (descendientes, ascendientes y cónyuge) que estén a su cargo hasta por un cincuenta por ciento (**50%**) de la disponibilidad neta del socio, en cualquier mes del año.

DE LAS MODIFICACIONES DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 28.- Para que los socios tengan las opciones tanto de incrementar sus cuotas de aportación a la Caja de Ahorros, como de disminuirlas, se consideran los meses de **marzo y septiembre** para dar aviso a la CAPATAYACOBAAEM y a la vez se pueda enviar dicho aviso a recursos humanos de la Dirección general para que se realice dicha modificación.

DE LAS INVERSIONES

ARTÍCULO 29. Los recursos de la CAPATAYACOBAAEM deberán invertirse en las mejores condiciones de garantía, rentabilidad y liquidez. Toda inversión de recursos económicos en forma transitoria debe realizarse en Instituciones Financieras debidamente inscritas y reguladas por la CNBV (Comisión Nacional Bancaria y de Valores).

La CAPATAYACOBAAEM deberá tener en disponibilidad Bancaria una cantidad mínima del veinte por ciento (20%) de la totalidad de los ingresos de la Asociación.

CAPITULO IV. LA ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 30. La administración del Fondo estará a cargo Del comité en función de la ATAYA COBAAEM, en tanto no se nombre un comité especial de la CATATAYA COBAAEM.

FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPATAYA COBAAEM

ARTÍCULO 31. Son funciones de la Administración:

- a) Establecer los procedimientos de trámite para la concesión de préstamos.
- b) Establecer los procedimientos para hacer efectivas las devoluciones de ahorros.
- c) Fijar el tipo de interés que devengarán los préstamos.
- d) Disponer la distribución anual de los excedentes entre los afiliados, según las políticas emanadas de la Junta Administrativa, tomando en cuenta las recomendaciones que brinde la Dirección Actuarial y de Planificación Económica.
- e) Velar por la mayor rentabilidad del Fondo. Al efecto podrá inspeccionar y fiscalizar todo lo relacionado con sus operaciones e inversiones.

- f) Convocar a elecciones a los cotizantes, por medio de la Gerencia de División Administrativa, para el nombramiento de sus representantes.
- g) Pronunciarse "a priori" ante la Junta Directiva de la Caja sobre cualquier reforma parcial o total del Reglamento de la CAPATAYACOBAAEM.

DE LA CONTABILIDAD Y OTROS SERVICIOS DE APOYO

ARTÍCULO 32. La Secretaría de Finanzas de la Asociación de Trabajadores Académico y Administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de México, será la responsable de llevar la contabilidad del Fondo de Ahorro y Préstamo. Mensualmente deberá presentar a la Junta administrativa los estados financieros.

ARTÍCULO 33. Todos los servicios de apoyo, estarán a cargo de las demás personas que conforman el Comité de la Asociación y del personal de apoyo que labora en dicha Asociación.

ARTÍCULO 34. Los gastos que demande la administración del Fondo de Ahorro y Préstamos, serán asumidos por la Caja de Ahorro y Préstamo de la Asociación de Trabajadores Académicos y Administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

INFORME ANUAL

ARTÍCULO 35. En el mes de marzo de cada año, la Junta Administrativa presentará, un informe de la gestión administrativa y financiera de la CAPATAYACOBAAEM correspondiente al ejercicio del período anual inmediato anterior.

REFORMAS REGLAMENTARIAS

ARTÍCULO 36. Todo proyecto de reforma al presente reglamento que haya sido elaborado por alguna Gerencia o dependencia institucional, será sometido previamente a la Junta Administrativa de la CAPATAYACOBAAEM, para su aprobación o rechazo.

DISPOSICIONES VARIAS

TRANSITORIO

1.- A fin de consolidar el patrimonio inicial de la Caja de Ahorro y Préstamo, antes de iniciar la movilización de los fondos para la concesión de préstamo, se considerará un periodo muerto de seis (6) meses contados a partir de la protocolización de los reglamentos.

2.- Rige a partir del 1º de Marzo del 2003.

ACTUALIZACIÓN

1.-el presente reglamento se actualiza a partir del 1º. de enero de 2004

